Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025.

Sabanalarga-Atlántico, 25 DE NOVIEMBRE DE 2022
REF No. **08-638-40-89-001-2022-00008-00**
PROCESO EJECUTIVO **MINIMA CUANTIA**
DEMANDANTE: **MARIA ELENA ALVAREZ MERCADO**
DEMANDADO: **JHON JAIRO PIMIENTO POVEDA**

Señora Juez, A su despacho el presente proceso ejecutivo (con sentencia) promovido por la señora MARIA ELENA ALVAREZ MERCADO a través de apoderado Dra. MARIA MUÑOZ HENRIQUEZ en contra de JHON JAIRO PIMIENTO POVEDA , informándole que la apoderada de la parte demandante presento escrito Coadyuvado por el demandado señor JHON JAIRO PIMIENTO POVEDA donde transan el presente proceso, igualmente se libró oficio a la Clínica San Rafael a fin se nos informe a que proceso fueron consignados los títulos judiciales descontados al demandado señor JHON JAIRO PIMIENTO POVEDA, por cuanto los mismos fueron consignados sin número de radicación y en la actualidad en este Despacho cursa el proceso ejecutivo radicado bajo el No. 086384089001-2022-00008-00 Dígnese Proveer. El Secretario JULIO DÍAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO. ,
SABANALARGA- ATLÁNTICO, 25 de noviembre de 2022.

Visto y constatado el anterior informe secretarial este despacho judicial, teniendo en cuenta la respuesta emitida por la señora Shirly Pedrozo Amador, en calidad de Contador (E) de la Clínica San Rafael de Sabanalarga, en el que certificó que los depósitos judiciales enlistados en el oficio C-01302 de Noviembre 10 del 2022, corresponden al proceso 08-638-40-89-001-**2022-00008**-00, y que los mismos fueron descontados al demandado señor JHON JAIRO PIMIENTO POVEDA , identificado con la cc No.1.043.002.860 y la solicitud presentada de acuerdo de pago este Despacho judicial teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 312 del código general del proceso se,

. **RESUELVE:**

1º Acéptese el acuerdo de pago presentada por el apoderado de la parte Dra, MARIA ELENA MUÑOZ HENRQIUEZ y el demandado señor JHON JAIRO PIMIENTO POVEDA la cual consiste en los siguiente.
2º Se transa por la suma de $ 3.300.000.oo , los cuales serán cancelados con los títulos judiciales descontados al demandado señor JHON JAIRO PIMIENTO POVEDA , lo cual incluye el valor inicial de la obligación, intereses moratorios y agencias en derecho los cuales le serán entregados a la apoderada de la parte demandante DRA MARIA ELENA MUÑOZ HENRIQUEZ .-
3º. Téngase por notificado al demandado JHON JAIRO PIMIENTA POVEDA , poniendo de presente que conoce de la presente demanda y del auto que libro mandamiento pago.-
4º Una vez retirada la suma acordada de $ 3.300.000 .oo, se ordenara la terminación del proceso por pago total de la obligación.-
5º-. Ordénese el pago de los depósitos judiciales enlistados en el oficio C-01302 de fecha 10 de Noviembre de 2022, y que se encuentran a disposición de este Despacho en la cuenta de la depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, con destino al proceso **08-638-40-89-001-2022-00008-00**

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 151 DE
FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dee0a9c1aafc3200ce253d6669efb3950a6f53425a7bb7bda3f6ac636257883**

Documento generado en 25/11/2022 11:21:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica